

Al contestar cite este número



Radicado No: 202512520000326741

Bogotá D.C, 2025-10-14

Señora:

DAMARIS OROZCO DEAVILA

Vereda Guacamayal - barrio San Juan Casa 374
Zona Bananera - Magdalena

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764786019

Respetada Señora:

En atención a su solicitud de fecha 7 de octubre del año 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual indica: "(...) Damaris Orozco Deavila con documento C.C.: 57350086, en calidad de abuela de dos menores de edad de 14 y 12 años, menciona que quiere realizar proceso de adopción determinada con sus nietas, toda vez que requiere acceder a unos beneficios del gobierno, agrega que desde hace 10 años tiene el cuidado de las menores de edad, por lo cual desea también agendar la charla legal de adopciones, menciona que las menores de edad cuentan con los derechos garantizados, refiere que la progenitora desde que las niñas estaban pequeñas las dejó a su cuidado y se desconoce el paradero del papá de las menores de edad (...)".

Señora Damaris, frente a la inquietud planteada, nos permitimos informarle que: Todos los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a llevar el apellido de sus verdaderos progenitores, a hacerse acreedor de los derechos y obligaciones que se derivan de la patria potestad, sin embargo, mediante el proceso de adopción, se podrá restablecer el derecho, a tener una familia y que la misma le pueda brindar todo lo necesario para su desarrollo integral.

Por lo anterior, es conveniente indicarle que en este caso usted (abuela de los menores de edad) podrá adelantar la adopción por consentimiento, la cual se encuentra establecida en el artículo 66 de la ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), dicho artículo indica que es posible la adopción por parte del pariente del adoptante hasta el tercer grado de consanguinidad (Parentesco dentro del cual se encuentran; abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos), siempre cuando los padres otorguen su consentimiento para ello, luego de ser informados de las consecuencias jurídicas y psicosociales de la adopción.

Por tanto, para poder adelantar el trámite de adopción, se deben contar con los requisitos esenciales, que, en este caso, son: contar con el consentimiento por parte de los progenitores de los menores de edad o quienes tengan su representación legal y de las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción.

Tenga en cuenta que, para el momento en que requiera adelantar el proceso, podrá agendar la charla legal mediante el aplicativo ADA, al cual podrán acceder en la página web www.icbf.gov.co, en la sección programas y estrategias - protección - clic en programa de adopciones o sección programas y estrategias - clic en programa adopciones; una vez se encuentre en ADA deberá diligenciar los datos solicitados, escoger la fecha y la Regional del ICBF más cercana a la residencia de los menores de edad, conforme a la disponibilidad de los interesados se agende la cita correspondiente. Al finalizar la charla legal, le indicaran al interesado los pasos a seguir.

De igual manera le referimos que el proceso de adopción en Colombia es gratuito, y consta de tres etapas, las cuales son las siguientes:

- ✓ La primera es la etapa administrativa que se realiza ante el ICBF y pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.
- ✓ La segunda es la etapa judicial que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular, quien presente la demanda, por ende, deberán asumir el pago de los honorarios respectivos.
- ✓ La tercera es la etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno de los menores de edad, y se verifica el bienestar con su familia adoptiva.

Finalmente recomendamos antes de iniciar el proceso de adopción, que el o los solicitantes lean y estudien el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF que regula el trámite mencionado, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co, por cuanto este explica el procedimiento, los tiempos del proceso, rangos de edad y demás temas concernientes a la adopción en Colombia. El link en el cual podrá encontrarlo es el siguiente:

https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf

Esperamos de esta forma haber atendido sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través de la línea de WhatsApp: 320 239 1685 de Lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm, Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co opciones: Solicitudes PQRS las 24 horas del día los siete días de la semana.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquier de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos **personales en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>

Cordialmente,



LINA MARGARITA PÉREZ ARANGO
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto.
Dirección de Servicios y Atención.

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**
Elaboró: Jorge Oliver / Revisó: Duvan Moreno

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 02 días del mes de diciembre de 2025, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiendo que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección Servicios y Atención ICBF Secretaría General



